Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Pablo de Olavide» domiciliada en Sevilla, sede de la Universidad «Pablo de Olavide» sita en carretera de Utrera, kilómetro 1.

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 14 de febrero de 2001, corregidas por otras de fecha 23 de octubre de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.—La Consejera, Cándida Martínez López.

22136 *ORDEN de 5 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueba la adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Paz García Ponce de León», de la localidad de Ronda (Málaga).*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de interés general e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Paz García Ponce de León», constituida y domiciliada en Ronda (Málaga), calle Santa Cecilia, número 49.

Antecendentes de hecho

Primero.—La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden de fecha 31 de julio de 1952, y solicitada la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/1994, por Escrituras Públicas, de fecha 20 de febrero de 2000, corregidas por otras de veintiocho de septiembre de 2001, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Antonio Uribe Ortega, con números de protocolo ciento sesenta y siete, y mil cuatrocientos cuarenta y nueve, respectivamente.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: Atenciones de culto y sufragios, así como la educación y sostenimiento de niñas huérfanas o abandonadas, naturales de Ronda, preferentemente, en régimen de Escuela-Hogar.

Tercero.—El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, estará a cargo del Patronato, que estará formado por tres miembros, siendo su presidenta la persona que ocupe el cargo de Superiora General de la Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General y el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencia que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/1994, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/1994 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Paz García Ponce de León», con domicilio en la calle Santa Cecilia, número 49, de Ronda (Málaga).

Segundo.—Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 4 de febrero de 2000, corregidas por otras de fecha 25 de septiembre de 2001.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 16 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 5 de noviembre de 2001.—La Consejera de Educación y Ciencia, Cándida Martínez López.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

22137 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, el laboratorio de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada».*

Vista la petición interesada por don Ignacio José Torcida Seghers, en nombre y representación de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada» con domicilio social en la calle Sainz y Trevilla, número 8, de la localidad de Guarnizo, término municipal de El Astillero (Cantabria)

en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados» y la sentencia 236/1991, del Tribunal Constitucional.

De conformidad con el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

Esta Dirección General de Industria, en una de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, el laboratorio de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:

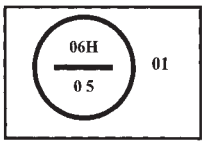

Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

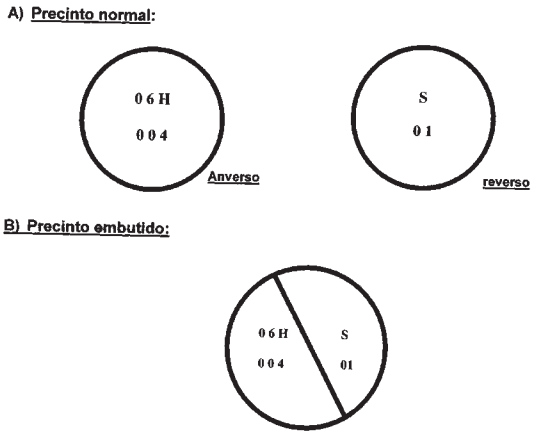

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Competencias. El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada» está capacitada para verificar los sistemas de medida para carburantes líquidos denominados «cisternas Cobo/S4».

2. Ubicación del laboratorio. De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada» se encuentra ubicado en los inmuebles de la empresa, sitos en la parcela número 22 del polígono industrial de Guarnizo (Cantabria).

3. Instalaciones del laboratorios: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General de Industria.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorios y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada cinco años, o antes, si así lo requiriese el Jefe de Laboratorio:

Una vasija patrón de capacidad nominal de 200 litros, con certificado de calibración, número CEM-C-01/0437-6.2, fecha de emisión 13 de agosto de 2001.

Una vasija patrón de capacidad nominal de 1.000 litros, con certificado de calibración, número CEM-C-01/0436-6.2, fecha de emisión 13 de agosto de 2001.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio. La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por la Dirección General de Industria. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tercero.—Esta autorización quedará sin efecto cuando se modifiquen las circunstancias que dieran origen a esta habilitación. Los técnicos de la Dirección General de Industria podrán realizar cuantas inspecciones consideren oportunas para comprobar que se mantienen los requisitos que se exigieron para esta habilitación.

Cuarto.—El plazo de validez de esta habilitación es de diez años, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, por el Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Santander, 16 de octubre de 2001.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

22138 *ORDEN de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent para el abastecimiento de aguas potables y otros servicios.*

Artículo único.

Se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal d'Alcántera de Xúquer, Càrcer, Costes i Sellent para el abastecimiento de aguas potables y otros servicios, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 2 de octubre de 2001.—El Consejero, Carlos González Cepeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

22139 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Rigual», modelo Rim, fabricado y presentado por la empresa «Rigual, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la empresa «Rigual, Sociedad Anónima», domiciliada en la carretera nacional II, km. 442, 22520 Fraga, Huesca,